



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Los representantes legales de los trabajadores no pierden su condición cuando la empresa se subroga a otra y mantiene su autonomía

El Tribunal Supremo ha dictado que **los empleados que son representantes de los trabajadores del comité empresarial no pierden esa condición cuando la mercantil se subroga a otra empresa, siempre que la empresa objeto de la transmisión conserve su autonomía**. Pues, lo contrario, no respetar esa condición, significaría que se ha [vulnerado el derecho de libertad sindical](#).

Así ha razonado el Alto Tribunal en un fallo en el que ratifica la estimación de la demanda sobre vulneración de derechos fundamentales que interpuso la Federación de Empleados y Empleadas de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Canarias (FeSP-UGT) contra una empresa dedicada a la actividad de servicios de ayuda a domicilio.

Los magistrados afirman que cuando la empresa demandada subrogó mediante escritura de compraventa a otra mercantil dedicada a lo mismo, **vulneró la libertad sindical de los trabajadores de la empresa subrogada que se incorporaron a la nueva plantilla**, ya que no respetaron la condición

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |